

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

CANTA CANTA OUV

Viernes, 30 de octubre de 1992. — Número 218

Página 3.381

CONSEJERIA J. SECC. R. DIPUT. REG. SANTANDER D.P.39003

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. – Expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Ojedo (Cillorigo)	3.382
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia. – Corrección de error	3.382
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	y salastu
	1. Disposiciones generales	
	Ministerio de Defensa. – Orden 69/1992, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1993	3.382
	2. Otras disposiciones	
	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Anuncios de notificación	3.384 3.384 3.385 3.385
	de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido	3.303
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	3. Economía y presupuestos	
	Valdáliga. – Aprobar proyecto de préstamo con «Caja Cantabria»	3.386 3.386
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados)
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. – Actos administrativos impugnados	3.387
	112/92, 1.590/90, 370/92 y 344/90	3.389
	398/92, 49/91, 1.240/91, 99/92, 82/89 y 41/92	3.391
	15/92 y 497/92	3.393
	y 244/92	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. – Expedientes números 183/92, 308/87 y 75/91	3.394

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Teófilo Gómez Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ojedo (Cillorigo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª

planta).

Santander, 22 de septiembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/79350

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de error

En relación al anuncio de subasta sobre «construcción de un aparcamiento subterráneo, instalación deportiva, piscina y gimnasio para uso cívico en Tetuán, así como construcción y explotación en superficie e incluso subterráneamente de instalaciones comerciales», publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 215, de fecha martes 27 de octubre de 1992, en el punto 6, donde dice: «Boletín Oficial de Cantabria»; debe decir: «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 28 de octubre de 1992.—El jefe de la Sección de Actas, Boletín e Imprenta, Rafael Casuso Maté.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

22021 ORDEN 69/1992, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.

La Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece en su artículo 15.1 que durante el proceso de reclutamiento se podrá solicitar la prestación del servicio militar en una determinada localización geográfica o unidad y la asignación a determinadas áreas de cometidos, para lo que anualmente se hará una oferta de plazas.

Además de esta oferta, según lo previsto en el artículo 15.2 de dicha Ley, los alistados podrán manifestar sus preferencias sobre la localización geográfica, Ejército y áreas de cometidos en que desean prestar el servicio militar. Estas preferencias, conforme a lo establecido en el citado artículo, se atenderán en la medida en que lo permitan las necesidades del reclutamiento mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades.

Para que quienes se incorporen al servicio militar durante el próximo año tengan ya la posibilidad de acogerse al sistema de manifestación de preferencias y asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica del Servicio Militar, resulta necesario aprobar las normas para la asignación de destinos y establecer el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.

En consecuencia, se hace preciso, en primer lugar, aprobar la oferta anual de plazas que, de acuerdo con las propuestas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, podrán ser solicitadas por el personal del reemplazo de 1993, y, en segundo término, establecer las normas para la asignación de estas plazas y del resto de los destinos hasta completar la cuantla del reemplazo que en su momento determine el Consejo de Ministros.

En su virtud, dispongo:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 15.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, se ofrecen 50.600 plazas para prestar el servicio militar en el reemplazo de 1993. De dichas plazas corresponden 39.165 al Ejército de Tierra, 6.335 a la Armada y 5.100 al Ejército del Aire.

Segundo.-Podrán solicitar plazas de esta oferta los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las

Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1993.

Las solicitudes se presentarán en el impreso oficial, «Ficha de solicitud de plazas», que, acompañada por las instrucciones necesarias para su tramitación, se remitirá por correo ordinario al domicilio de cada uno de los componentes del reemplazo de 1993.

Tercero.—La asignación de las plazas de la oferta a quienes las soliciten y la designación de Ejército, demarcación territorial militar y mes de incorporación a los demás integrantes del reemplazo de 1993, se realizarán de acuerdo con las normas que se publican como anexo a esta Orden.

Cuarto.—Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire, se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación la fijará el Director general del Servicio Militar, a propuesta de los Cuarteles Generales de los Ejércitos.

Quinto.—Las operaciones para la asignación de destinos se llevarán a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Lunes 21 de septiembre de 1992: Remisión al personal clasificado apto, por correo ordinario, de la documentación precisa para solicitar las plazas de la oferta anual y para manifestar sus preferencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Militar.

Jueves I de octubre de 1992: Exposición de listas con la relación nominal de jóvenes aptos para incorporarse con el reemplazo de 1993, durante el periodo de diez días naturales, a fin de atender las reclamaciones que se formulen y rectificar, si procede, los posibles errores niateriales.

Viernes 30 de octubre de 1992: Fecha limite para la presentación de las solicitudes de plazas de la oferta anual y de las fichas de manifestación de preferencias, así como de reclamaciones por posibles errores existentes en la lista.

Martes 17 de de noviembre de 1992: Inicio del proceso informático

para la asignación de destinos.

Jueves 19 de noviembre de 1992: Fin del proceso informático de asignación de destinos. Información a los interesados de la plaza asignada o, en su caso, del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación al servicio militar.

Viernes 20 de noviembre de 1992: Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo

de 1993 de la provincia correspondiente.

Sexto.—Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al ejército de destino.

Séptimo.—Los centros de reclutamiento solicitaran a los Gobernadores civiles que se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva para conocimiento público.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1992.

GARCIA VARGAS

Normas para la asignación de destinos al reemplazo de 1993

1. Formación de las listas

1.1 Cada centro de reclutamiento formará una lista con todos los clasificados aptos.

1.2 En las listas se reflejarán los siguientes datos: Apellidos y nombre, fecha de nacimiento, número del documento nacional de iden-

tidad y, en su caso, la pertenencia a la matricula naval.

1.3 A partir de la cuantia del reemplazo que determine el Consejo de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el articulo 18.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y con los datos remitidos por los centros de reclutamiento, se formará una

lista general única con todos los componentes del reemplazo. La lista se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre y, en caso de coincidir estos, por orden creciente del número del documento nacional de identidad. A cada uno de los alistados se le asignará el número correspondiente al del orden ocupado.

2. Ordenación aleatoria de la lista general

2.1 Mediante un proceso aleatorio se asignará a cada uno de los componentes del reemplazo un nuevo número tomado al azar. La lista general se recompondrá en el orden creciente de los nuevos números.

2.2 Esta nueva lista así ordenada será la que se emplee en todos los procesos de asignación de destinos, excepto en la asignación de plazas de la oferta anual, que se realizará en función de las circunstancias personales. De esta manera se asegura la igualdad de oportunidades para todos los componentes del reemplazo.

3. Sistema general de asignación de destinos

La asignación de destinos comenzará por la persona a la que haya correspondido el número más bajo en la lista formada al azar. El sistema general de asignación consta de seis procesos, que se desarrollarán por el orden que se expone en los apartados siguientes:

3.1 Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntariamente en guarniciones de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares:

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos

para la misma.

Las circunstancias personales que se tendrán en cuenta para la asignación de plazas son las que a continuación se relacionan por orden de prioridad:

1.ª Estar casado o tener familiares legalmente a cargo.

- 2.* Convivir con familiar en primer grado que padezca invalidez.
 3.* Tener un hermano cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria.
 - 4.ª Cumplir diecinueve años en 1993.

5.ª Tener hermanos con el servicio militar cumplido.

Los peticionarios se ordenarán en función de las circunstancias personales expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza, se asignará ésta al que esté situado antes en la lista asi formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.2 Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares de los solicitantes con preferencia para ir destinados a esas guarniciones.

Una vez asignadas las plazas señaladas en el apartado anterior, se determinarán los jóvenes que tienen preferencia para ir destinados a esas guarniciones, que estarán incluidos en uno de los siguientes grupos:

1.º Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en alguna de las demarcaciones territoriales de las tres Elécutos en las islas Caparias

de cualquiera de los tres Ejércitos en las islas Canarias.

2.º Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Ceuta,

Melilla y Baleares que hayan solicitado y no obtenido una plaza de

là oferta en sus respectivas ciudades o islas.

3.º Los que perteneciendo a cualquiera de los centros de reclutamiento citados en los dos párrafos anteriores no hayan remitido la ficha de solicitud de plazas, la hayan remitido en blanco o les haya sido rechazada.

4.º Los pertenecientes a centros de reclutamiento peninsulares que unicamente hayan solicitado plazas de la oferta en una cualquiera de las cuatro localizaciones geográficas extrapeninsulares (Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares).

Una vez formados los cuatro grupos anteriores se procederá a asignar, comenzando por el que tenga el número de orden aleatorio más bajo, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, al conjunto de los incluidos en los tres primeros grupos y a continuación se hará lo mismo con los pertenecientes al cuarto grupo. Se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, las solicitudes que hayan efectuado en la ficha de preferencias. Si no la hubieran remitido o les hubiera sido rechazada, los destinos se asignarán por el siguiente orden: Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada y dentro de cada Ejército por el orden consecutivo de meses de incorporación, comenzando por el primero. Los pertenecientes a la Matricula Naval serán destinados a la Armada.

3.3 Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares para completar el resto de sus necesidades.

Mediante un procedimiento informático automatizado y por el orden aleatorio establecido por el primero de la lista, se procederá a asignar entre el resto de los componentes del reemplazo todavia sin destinar, Ejército, demarcación territoral y mes de incorporación, hasta completar las necesidades de las guarniciones extrapeninsulares. En este proceso entrarán también los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares que solamente hayan solicitado plaza fuera de su región (Canarias y Baleares) o ciudad (Ceuta y Melilla),

de origen y que por lo tanto no hayan podido ser destinados por

alguno de los dos procesos anteriores.

Para esta asignación se tendrán en cuenta, en su caso, y siempre que sea posible, las solicitudes efectuadas en la ficha de preferencias. Si no se pudieran atender estas preferencias, se asignarán los destinos por el siguiente orden: Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, y dentro de cada una de ellas por Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada; los meses de incorporación se asignarán comenzando por el primero. Los jóvenes pertenecientes a la Matrícula Naval serán destinados a la Armada.

3.4 Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntariamente en guarniciones de la península:

Estas plazas se asignarán entre los demás componentes del reemplazo que todavia no hayan sido destinados.

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Los solicitantes se ordenarán en función de las circunstancias personales citadas en el apartado 3.1 que hayan sido expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza se asignará esta al que este situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.5 Asignación de destinos en la península de acuerdo con las preferencias manifestadas en la ficha correspondiente.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista, se procederá a asignar entre los componentes del reemplazo, todavia sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, en función de los cupos asignados a cada demarcación territorial y de las preferencias manifestadas en la ficha. Los pertenecientes a la Matricula Naval serán destinados a la Armada.

3.6 Asignación de destinos en la península para el resto de las componentes del reemplazo.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista, se procederá a asignar Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación a cada uno de los componentes del resto del reemplazo que todavía no tengan destino asignado hasta completar los efectivos asignados a cada demarcación territorial.

Para la asignación de la demarcación territorial dentro de cada Ejército, se tendrán en cuenta el criterio de proximidad geográfica, de manera que cada joven sea destinado a una demarcación territorial en la que este ubicada su provincia de origen o, caso de no ser posible, a la demarcación territorial más próxima a la de residencia.

El orden a seguir será el siguiente: Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y dentro de cada uno de ellos por meses de incorporación, comenzando por el primero.

4. Asignación de unidad y área de actividad

Para los incluidos en los apartados 3.2, 3.3, 3.5 y 3.6, la asignación concreta de la unidad, centro u organismo de destino y actividad dentro del Ejercito, demarcación territorial y mes de incorporación asignados por el Ministro de Defensa, será realizada por los mandos competentes, de acuerdo con la organización específica de cada Ejercito y teniendo en cuenta las preferencias respecto al área de actividad manifestadas por los interesados en la ficha correspondiente.

5. Disposiciones adicionales

- 5.1 Se anularán las solicitudes de plaza que no estén acompañadas de la documentación necesaria o si se apreciase falsedad en alguno de los documentos aportados.
- 5.2 Los deportistas de alto nivel reconocidos como tales en el Consejo Superior de Deportes, seguirán rigiéndose por las normas actualmente en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- 5.3 Los Jefes de Unidad podrán, en casos excepcionales y debidamente justificados, solicitar a la Dirección General del Servicio Militar la anulación de la plaza concedida en la oferta anual cuando se compruebe que el solicitante no reúne las condiciones Indispensables para desempeñaar la actividad asignada. En caso de aprobarse dicha solicitud, el soldado o marinero permanecerá destinado en la misma Unidad.
- 5.4 El nuevo sistema de asignación de destinos atiende, hasta donde las necesidades lo permiten, la conveniencia de cada uno de los integrantes del reemplazo. Por ello, no será posible realizar ningún cambio de mes de incorporación o Región o Zona después de la asignación de destino. Sólo se atenderán, con carácter excepcional, aquellas peticiones, debidamente justificadas, que se deriven de circunstancias sobrevenidas. Estas peticiones, serán presentadas en los centros de

reclutamiento que las remitirán a la Dirección General del Servicio Militar para su posterior resolución por el Secretario de Estado de Administración Militar.

92/84785

92/84489

2. Otras disposiciones

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento Administrativo en las reclamaciones económicoadministrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la entidad que a continuación se cita que ha sido dictada Resolución en la reclamación económicoadministrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Reclamación número: 2.207/86. Nombre: «Sanatorio de Santa Clotilde». Sesión: 26 de mayo de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Santander, 14 de octubre de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento Administrativo en las reclamaciones económicoadministrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Reclamación número: 75/92. Nombre: Doña Josefina García Herrera. Sesión: 30 de julio de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número 163/92. Nombre: Doña Veracruz Fernández de la Reguera Díaz. Sesión: 30 de junio de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Santander, 14 de octubre de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento Administrativo en las reclamaciones económicoadministrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante este Tribunal.

Reclamación número: 419/92. Nombre: Doña María Carmen Domínguez Arciniega. Puesta de manifiesto.

Reclamación número 546/92. Nombre: Don Mariano Chico Valle. Puesta de manifiesto.

Reclamación número 552/92. Nombre: Don José Francisco Alonso Pérez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 567/92. Nombres: Don Alejandro y don Enrique Celorio del Pulgar. Oficio.

Reclamación número: 664/92. Nombre: Doña Isabel Cerro Palencia. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 690/92. Nombre: Doña María Isabel Lastra Freige. Puesta de manifiesto.

Santander, 14 de octubre de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/84488

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria y a las trece horas del día 28 de septiembre de 1992 ha sido depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada Unión Sindical Obrera de Cantabria y cuya modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 30 y 31; introducción de los nuevos artículos 18, 31, 32, 33, 34, 35, 46 y 47 e inserción de los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, los cuales contienen respectivamente la misma redacción que tenían en los anteriores estatutos, los números 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, siendo los firmantes del acta de modificación el secretario general, don Antonio Saiz Pi, con documento nacional número 13.695.164 y el secretario de organización, don José Vía Iglesias, con documento nacional de identidad número 13.888.192.

Santander, 28 de septiembre de 1992.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

92/82864

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Instituto Nacional de Empleo

Con motivo del control de empleo realizado con fecha 29 de mayo de 1992 se ha comprobado que el trabajador don José Enrique Carballo González, que fue contratado el 17 de abril de 1991 al amparo del Real Decreto 1.451/1983 (trabajadores minusválidos), ha causado baja en la empresa de don Juan Carlos Salas Gutiérrez «Speed Car», con fecha 17 de febrero de 1992 sin que se haya procedido a su sustitución, conforme se determina en el artículo 10 del citado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones o reducciones indebidamente bonificadas.

Santander, 24 de septiembre de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

92/83228

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Intituto Nacional de Empleo

Con motivo del control de empleo realizado con fecha 21 de abril de 1992, se ha comprobado que el trabajador don Vicente Torres Pegalajar, que fue contratado el 3 de mayo de 1990 al amparo del Real Decreto 1.451/83 (trabajadores minusválidos), ha causado baja en esa empresa con fecha 27 de febrero de 1992 sin que se haya procedido a su sustitución, conforme se determina en el artículo 10 del citado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones o reducciones indebidamente bidamente bonificadas.

Empresa de don Juan Francisco Morillo Molina. Santander, 4 de septiembre de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

92/80934

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 83/92.

Peticionaria: Comunidad de propietarios «Residencial Sobrellano».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un nuevo grupo de viviendas en construcción en la carretera de Comillas a La Revilla.

Características principales: Línea eléctrica subte-

rránea trifásica:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 276 metros.

Origen: Apoyo número 7 de la línea Circunvalación de Comillas. Final: C. T. La Fragua de Solatorre.

Centro de transformación tipo interior denominado Residencial La Fragua de Solatorre.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional. Presupuesto: 10.087.392 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 29 de septiembre de 1992.—El director

provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/81282

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, por medio del presente:

Notifica a don José Vicente Cano Crespo y doña Ramona Villar Seco, hoy en paradero desconocido, que

se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 90/589, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, a 31 de julio de 1990, certificaciones 90/10496 y 92/3703, contra el deudor don José Vicente Cano Crespo y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describe por los descu-

biertos que igualmente se expresan:

Urbana 32. Vivienda letra D del piso sexto del edificio en esta ciudad, con acceso por el portal número 14 de gobierno de la calle Argumosa, de superficie construida 164 metros 14 decímetros cuadrados; se compone de hall, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, cuatro dormitorios, salón-comedor, trastero, pasillo y balcón; linda: Norte, calle Argumosa; Sur, vivienda letra E de esta planta y descanso de escalera; Este, calle Alonso Astúlez y vivienda letra E de esta planta, y Oeste, viviendas C y E de esta planta.

Inscrita: Al libro 418, folio 105 y finca 32.575.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen E. Autónomos: Por principal, 252.936 pesetas; por recargos, 63.842 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 416.778 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 148 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

Al mismo tiempo, se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 16 de octubre de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/84476

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, por medio del presente:

Notifica a don Moisés Rodríguez Piney y doña Concepción Carmona Poo, hoy en paradero descono-

cido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 88/2342, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, a 1 de abril de 1992, certificaciones 91/3410 y 91/3628, contra el deudor don Moisés Rodríguez Piney y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describe por los descu-

biertos que igualmente se expresan:

Urbana. Vivienda letra «D» o derecha, subiendo del piso segundo, portal 1 de la derecha, entrando, del bloque IV del edificio en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad; consta de pasillo, cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios y balcones, y ocupa la superficie construida de 69,38 metros cuadrados. Linda: Norte, rellano de escalera y vivienda A; Sur vivienda D del portal 2; Este, terreno de la finca dejado para uso de los bloques de Nueva Ciudad, y Oeste, caja de escalera y patio de luces.

Inscrita: Al libro 236, folio 81 y finca 27.579.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos: Por principal, 237.601 pesetas; por recargos, 60.626 pesetas, y por costas estimativas, 75.000 pesetas. Total, 373.227 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 148 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

Al mismo tiempo, se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 16 de octubre de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/84475

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1992, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con Caja Cantabria, sucursal de Las Cuevas-Roiz, cuyas características principales y extracto son las siguientes:

—Importe del préstamo, 8.000.000 de pesetas.

—Finalidad: Asfaltado de calles en San Vicente del Monte y Labarces. Abastecimiento de aguas plan Valdáliga, a Caviedes.

—Plazo de amortización: Cuatro años.

—Tipo de interés anual: 13,50% nómina anual (fijo).

—Comisión de apertura: 0,50% sobre el principal del préstamo, pagadera de una sola vez en su formalización.

—Ingresos de la Corporación afectados por la garantía de la operación: Participación de este Ayuntamiento en los ingresos tributarios del Estado.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que pueden formularse ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 14 de octubre de 1992.—El alcalde, Calixto García Gómez.

92/84486

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 13 de octubre de 1992, aprobó los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos y por utilización de quioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al tercer trimestre del ejercicio de 1992. Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 al 31 de diciembre. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en los bajos de la Casa Consistorial (de lunes a viernes de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas; sábados de nueve a trece horas). A partir del 1 de enero de 1993 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en los bajos de la Casa Consistorial durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 14 de octubre de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/84479

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relaciones a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1251/92.- DOÑA LUCIA JAUREGUI CAZRRO contra resolución de fecha 19.06.1992 del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

STATISTICS OF THE STATE OF THE

1252/92.- DON DEMETRIO HERRERO FERNANDEZ ABASCAL Y OTROS contra acuerdoi del AYUNTAMIENTO DE TURRELAVEGA de fecha 11.06.1992.

1253/92.- DON AGUSTIN CARBONNEL ROBLES contra resolución y acuerdo dictado por la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 11.09.1991.

1254/92.- DOÑA DOLORES PICATOSTE FERNANDEZ contra resolución del DIRECCION PROVINCIAL EN CANTABRIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre inadmisión slumnos en el centro escolar "Castroverde".

1255/92.- DON JOSE FELIPE AVENDAÑO RODRIGUEZ y CINCO MAS contra resolución de la DIRECCION PHOVINCIAL EN CANTABRIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA sobre inadmisión de alumnos en el centro escolar "Castroverde".

1256/92.- DOÑA MARIA CONCEPCION PERAL CANCID contra resolución dictada por la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO sanción: pérdida de prestaciones de desempleo Acta de Infracción nº 1061/91 expediente nº 32.657/91, sobre reconocimiento de pleno derecho al percibo de las Prestaciones del Seguro de Desempleo e Incremento, sobre principal adeudado que perceptua el art. 45 de la Ley General Presupuestaria en relación directa con el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1257/92.- DON ANTONIO SARO LASO contra la denegación de la DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABHIA de la petición de devolución de ingresos indebidos efectuada, y contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria de fechas 29 de mayo y 30 de junio 1992.

1258/92.- DOÑA JOSEFA CANO LOPEZ Y OTROS contra el acto por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de la reclamación formulad en el expediente número 273/89 del Negociado de Obras de dicha Entidad Municipal.

1259/92.- DON ANTONIO MOÑINO MORENO contra la resolución de fecha 15.02.1992 del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS por la que se determinaba el importe de rescate de capital seguro de vida correspondiente al representado.

1260/92.- PROYECTOS Y DESARROLLOS DE NEGOCIOS DE CANTABRIA, S.A. contra la resolución dictada por la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO de fecha 17.06.1992.

1261/92.- DON LUIS GARCIA PRADO contra el acta de infracción nº 2480/90 incoado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se impone al demandante el pago de una multa de 500.100,-pesetas.

1266/92.- DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA contra el acuerdo adoptado en fecha 29.05.1992 del AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE TRUCIOS por el que se decide la incluisión del Municipio de Villaverde de Trucios en la Mancomunidad de las Encartaciones de Vizcaya.

CONTINUE SELD SELECTION OF A DEPOSITE AND A SELECTION OF THE PROPERTY OF THE P

1267/92.- MANUEL BLANCO DIAZ, S.A. contra la resolución de fecha 29.05.1992 del TRIBUNAL ECONONICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA. .

1268/92.- DON CARLOS MICHAEL CORTES MUXFELDT contra la resolución de fecha 07.05.1992 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL expediente 19754/90, por la que se desestima el recurso interpuesto, confirmando la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cantabria, expte: Sanciones E-1209/90.

1269/92.- MERINO VALDOR, S.L. contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL desestimando recurso de alzada interpuesta contra el Acta de Infracción nº 2202/90 por la que se4 impone al demandante el pago de la multa de 500.100,- pesetas.

1270/92.- PRODEVILSA contra resolución dictada en expete 31000/91, Acta de Infracción nº 1059/91 con fecha 26.06.1992, del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima recurso de alzada sobre anular y dejar sin efecto la sanción impuesta por importe de 501.00,- pesetas.

1272/92.- ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra resolución de fecha 12.06.1992 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL desestimando el recurso de alzada por supuesta infracción del art. 64.1.1 de la Ley 8/80 de fecha 10 de marzo, por fulta de infromación al Comité de Empresa.

1273/92.- ASOCIACION DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS DE CANTABRIA contra la dene4gación de petición dirigida a la Direccion Regional de Bienestar Social de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, en demanda de que le fuera entregada a la dicha Asociación la cantidad de 1.500.000,- pesetas que le habían sido concedidas para financiación de las actividades de la misma.

1274/92.- DON CESAREO GUTIERREZ PEREZ contra la resolución del Subdirector General de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos
y Telégrafos (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES) y contra
la denegación expresa al recurso de reposición interpuesto contra
aquélla de fecha 09.06.1992.

1276/92.- DON JORGE PLA LARHAÑAGA contra la resolución de fecha 16.01.1992 dictada en expte. suncionador nº 124/91 del MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION, sobre infracción muy grave en materia de pesca marítima por resistencia a la inspección del buque y accesorias legales así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior con fecha 10.03.1992.

1277/92.- DOÑA GLORIA PANDO SAINZ contra el AYUNTAMIENTO DE SUANCES por la concesión de la licencia municipal de obras en los locales del antiguo cine de la Avda. José Antonio, nº 6, de Suances, con destino a la apertura de un supermercado; de fecha 24.06.1992.

1278/92.- DON JUAN MANUEL BLANCO PASTOR contra la resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejerbía de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA; de fecha 25.03.1992.

1279/92.- DON JUAN MANUEL BLANCO PASTOR contra la denegación presunta de la petición formulada a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

1280/92.- DON FERMIN BARBA ALONSO contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre el levantamiento de orden de suspensión de las obras que estaba ejecutando en el Barrio de La Peña nº 12 de Peñacastillo, Don Francisco Saiz Ojeda, cuya suspensión había sido acordada en resolución de fecha 16.03.1992.

1281/92.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL PASEO DE GENERAL DAVILA nº 31 contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre la mora de solicitud de abono de la indemnización en la cantidad de 348.000,- pesetas por la valoración de 780 m2 de subsuelo expropiado para la ejecución de la obra del túnel de la / Casimiro Sáinz de Santander.

1282/92.- DON MANUEL BLANCO RIVAS contra la desestimación de la resolución de fecha 01.06.1992 del MINISTERIO DE SANIDA Y CONSUMO:

1283/92.- DON JOSE ENRIQUE VARELA ANTUÑA contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, MINISTERIO DEL INTERIOR, expediente 39-904-101241-2, así como contra el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra el anterior.

1284/92.- DON JOSE MARIA DE OBESO GUERRA Y OCHO MAS contra la resolució del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA de fecha 29.01.1992.

set movement the second contract of the contra

1289/92.- SAÑUSAL, S.A. contra la resolución de fecha 23.06.1992 por la que se desemban los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, confrimatorias de las Actas de Infracción números 924/90 y 1031/90, respectivamente por las que se impuso a la recurrente sendas multas por importe de 101.000,- pesetas.

1290/92.- DON ANTONIO INGUANZO PEREZ contra la concesión de licencia de obras y orden de ejecución otorgada por la Comisión de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DE MAR de fecha 10.05.1992.

1291/92.- DON ANDRES MATEO CUEVAS contra la resolución de fecha 30.06.1992 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA.

1293/92.- DON JUAN SANCHEZ CISNEROS (Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio radicante en Torrelavega, Avda. de Palencia. 2) contra las resoluciones dictadas en fecha 05.02.1992 por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social auf como las dictadas en fecha 30.06.1992 por parte de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatorias ambas de las pretensiones del recurrente, sobre impugnación de sanción y liquidación de Cuotas de la Seguridad Social.

1295/92.- DON JUAN JOSE BOCIGAS GUTIERREZ contra el MINISTERIO D
DEFENSA, sobre la desestimación de solicitud de compatibilidad en
el percibo de las pagas extraordinarias de los haberes como Caballero
Mutilado Permanente de Guerra y los correspondientes a la pensión
del MUNPAL, que tiene reconocidos.

1297/92.- SNIACE, S.A. contra la resol1297/92.- SNIACE, S.A. contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo del MINISTERI DE TRABAJO Y SECURIDAD SOCIAL de fecha 24.06.1992 (expediente 12308/91) confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo en fecha 20.02.19991 (Referencia E-834-90).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de laq Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En Santander, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.



92/82129

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impunados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continua ción se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

744/92.- MOLTURADORA DEL NORTE, S.L. contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31.03.1992, estimatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de fecha 12.11.90, en expediente sancionador 846/90, po la que se impone sanción.

805/92.- CENTRAL SINDICAL COMISIONES OBRERAS contra el acuerdo de la JUNTA ELECTORAL de fecha 07.05.1992.

968/92.- DOÑA CARMEN SAINZ LANZA contra resolución de fecha 18.03.1992 de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, resolviendo recurso de alzada contra resolución de fecha 23.04.1991 de la Inspección Provincial de Trabajo, expediente nº 16.200 a la pérdida de la prestación de desempleo, sobre sanción.

1228/92.- DON PEDRO J. HERRERO LOPEZ contra la resolución del AYUNTA-MIENTO DE LAREDO, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, del departamento nº 75 piso 2º y garaje en la residencia Las Gaviotas.

1262/92.- DON JOSE BERGIL GARCIA contra la denegación de compatibilida en la percepción de las pagas extraordinarias correspondiente a los haberes en condición de mutilado y la correspondiente a la Seguridad Social, contra el MINISTERIO DE DEFENSA.

1263/92.- DON CLAUDIO LAMA GUTIERREZ contra el MINISTERIO DE DEFENSA sobre la denegación de compatibilidad en la percepción de las pagas extraordinarias correspondiente a los haberes en condición de mutilado y la correspondiente a la Seguridad Social.

1264/92.- DON ANTOLIN LOZANO PEREZ contra el MINISTERIO DE DEFENSA, sobre la denegación de compatibilidad en la percepción de las pagas extraordinarias correspondiente a los haberes en condición de mutilado y la correspondiente a la Seguridad Social.

1271/92.- CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A. contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 18.07.1991, confirmando el Acta de Infracción nº 2515/90 girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, por una supuesta infracción laboral en materia de medidas de seguridad e higiéne en el trabajo, acordando imponer sanción de 50..000,-pesetas.

1294/92.- DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.R.C. contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL , sobre resolución dictada por el Director General de Trabajo de fecha 12.06.1992.

1296/92.- CIA. MERCANTIL RIU, S.A. contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 18.03.1992, expediente nº 971/90, desestimando el escrito de descargo interpuesto con fecha 23.10.1990, contra el Acta de Infracción nº 2044/90, clave 15-H, por lo que se acuerda imponer a la empresa recurrente una sanció n por un importe de 100.000,- pesetas.

MIENTO DE REOCIN, sobre licencia de Actividad Molesta, Insalubre y Nociva otorgada en sesión de fecha 04.06.1992 a la mercantil "Hongomar, S.A.", así como también a la licencia de obras concedida por esa misma comisión a dicha entidad en fecha 11.05.1992, para la instalación de una planta de hormigón en la Veguilla, así como contra los desestimatorios por silencio de los recursos de reposición frormulados contra los anteriores.

1302/92.- DOÑA FLORINDA GARCIA GARCIA contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resoluciones dictadas en fecha 21.06.1991 por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social así como la dictada en fecha 23.07.1992 por parte de la Dirección General de Servicios de dicho kinisterio, desestimatorias ambas de las pretensiones de la recurrente, sobre impugnación de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

1306/92.- HERMANOS RUIGOMEZ, S.L. contra las resoluciones de 24.02.92 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se ordena la inmediata paralización provisional de las obras de los recurrentes en Noja y se incoa el expediente sancionador 046-1/92, así como contra los desestimatorios por silencio de los recursos de reposición formulados contra los anteriores.

1325/92.- DON JOSE RAMON RUIZ Y DON VENANCIO BARQUIN TRUEBA contra el AYUNTAMIE/NTO DE MARINA DE CUDEYO, sobre la aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas en el Barrio el Ponton del Pueblo de Pontejos, de fecha 24.04.1992, entre Don Jesús Pérez del Río y Junta Vecinal de Pontejos.

1334/92.- DON VALENTIN PEREZ GARMENDIA contra resolución tácita denegotoria de la DIRECCION GNERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo en Cantabri de fecha 24.04.1992.

1340/92.- DON JOSE MARIA SARABIA ALZAGA contra la resolución dictada en fecha 23.11.1990 por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA que valora negativamente la actividad investigadora del recurrente a efectos de complemento retributivo, y contra la resolución dictada el 24.07.1992 confirmatoria de la anterior.

1342/92.- SNIACE, S.A. contra resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en fecha 14.07.1992 confirmatoria de las dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo en fecha 13.03.1991.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.



92/84465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 690/91

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramitan autos de juicio verbal número 690/91, a instancias de don Fidel Setién Fernández, representado por el procurador don José Peña Bernardo, contra don Gabriel Acosta Fernández y otro, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar al referido demandado por medio de los oportunos edictos, a fin

de que comparezca en este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 3 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Gabriel Acosta Fernández y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

libro el presente.

Dado en Santander a 23 de julio de 1992.—La magistrada-jueza, Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

92/86008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 106/90

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramitan autos de juicio verbal número 106/90, a instancias de don Pedro Antonio Bárcena Barros, representado por el procurador don José Peña Bernardo, contra «Frío Montañés, S. L.», y otro, en ignorado paradero, sobre daños en tráfico, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar por el presente edicto a «Frío Montañés, S. L.», para que el día 3 de noviembre, a las diez horas, comparezca en autos personándose en forma en este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad de Santander, y para el supuesto de que la demandada no compareciera se señala para la segunda citación el día 5 de noviembre, a las diez horas, previniendosele de que, si no comparece, podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a la referida demandada «Frío Montañés, S. L.», y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 16 de julio de 1992.—La magistrada-jueza, Teresa Ma-

rijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

92/86009

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 112/92

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 112/92, seguidos a instancias de «Caja Postal, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Ramón Cue González y doña Gabina García Sotres, en reclamación

de 467.935 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado proceder al embargo de bienes de los deudores sin hacer previamente el requerimiento, al estar en paradero desconocido los deudores, sobre los siguientes bienes:

«Rústica. En término de Celorio, Concejo de Llanes, al sitio de la Higarina o Pagarina. Finca de labor y prado de 30 áreas 50 centiáreas, y que hoy linda: Norte, hermanos Cue Villa; Sur, carretera general del Estado; Este, don Estanislao Sotres Fernández y hermanos del Conde la Vega del Sella, y Oeste, herederos de don Lino Martínez y herederos de don Manuel Fernández García. Sobre citada finca se ha construido la vivienda unifamiliar desarrollada en tres plantas, planta semisótano, planta baja y planta superior. La planta semisótano con una superficie construida de 105 metros 59 decímetros 20 centímetros cuadrados, destinado a garaje particular de la vivienda. La planta baja con una superficie construida de 119 metros 93 decímetros 70 centímetros cuadrados, incluido el 50 % de la superficie de terrazas; consta de hall, de acceso general, sala de estar, comedor, dormitorio principal, baño, vestidor, cocina oficio y escalera de acceso a las plantas superior y semisótano. La planta superior con una superficie construida de 95 metros 5 decímetros cuadrados, incluido el 50 % de la superficie de terrazas; consta de hall, distribuidor, cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. Linda la edificación por todos sus vientos con la propia finca de su situación. Tiene entradas por los vientos Sur y Este. Inscrita a nombre de los demandados al libro 924, folio 7, finca 87.275-N del Registro de la Propiedad de Llanes».

Se acuerda, igualmente, citar de remate a los deudores a fin de que, en término improrrogable de nueve días, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente, puedan oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de procurador, con apercibimiento de que, transcurrido el término señalado con que el deudor se haya personado en los autos por medio de procurador, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Santander a 31 de julio de 1992.—La magistradajueza, Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.590/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.590/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 1.590/89, se cita y llama al condenado don José García Cuesta, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en 92/60226

el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle del cumplimiento de tres días de arresto menor domiciliario, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don José García Cuesta, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 3 de julio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 370/92

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 370/92, seguido a instancia de don César Yllera Camino y doña Ana María Cabrero Perogordo, representados por el procurador señor Llanos, contra don Roberto, don Eduardo y don Rafael Bustamante Losada y herencia yacente de don Eduardo Bustamante Sierra y personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas que pudieran ostentar derechos en la sucesión del señor Bustamante Sierra, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de proceder al emplazamiento de mencionadas personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas para que comparezcan en los presentes autos en término de nueve días, con apercibimiento de que, en caso de que no comparezca persona alguna, se dictará providencia declarándoles en rebeldía y dando por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándose en la sede del Juzgado dicha resolución y las demás que se dicten.

Santander a 30 de julio de 1992.—La secretaria, Be-

goña González Sánchez.

92/74891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 344/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 344/90, seguidos a instancia de «Banco de Bilbao Vizcaya», contra don Javier Caballer Sancho y doña María

Isabel García Claudios, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 8 de mayo del presente año a los demandados en rebeldía cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1992. La señora doña Teresa Marijuán Arias, magistradajueza de este Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Mantilla, en representación de «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», dirigida por el letrado don Enrique Molinero Alonso, contra don Javier Caballar Sancho y doña María Isabel García Claudios, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Javier Caballar Sancho y doña María Isabel García Claudios y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, o sea, por la cantidad de 916.498 pesetas, importe del principal más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González

Sánchez.

92/66010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 553/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado bajo el número 553/92, promovidos por la procuradora doña Dolores Mateo Merino, en representación de doña María Magdalena Cadelo Ondero, contra don Agustín Dial Franco y el letrado del Estado, se ha dictado en el día de la fecha resolución por la que se acuerda:

Citar al demandado don Agustín Dial Franco, cuyo domicilio es desconocido, por medio de edictos, al juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de diciembre, a las once treinta horas de la mañana en este Juzgado. Y para que tenga lugar lo acordado líbrense los correspondientes despachos al señor administrador del «Boletín Oficial de Cantabria» entregándose a la parte solicitante para que cuide de su curso y gestión.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación y citación en legal forma al demandado don Agustín Dial Franco, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1992.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 398/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio civil de separación conyugal con el número 398/92, seguidos a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de don Ramiro Martínez Báscones, contra doña Pilar Liberato García, y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Pilar Liberato García, a fin de que, en el improrrogable plazo de veinte días, comparezca en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que, en otro caso, será declarada en rebeldía, haciéndole saber que tiene a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida doña Pilar Liberato García, que se encuentra en ignorado paradero, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido el presente, que firmo, en Santander a 16 de junio de 1992.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

92/57616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 49/91

Por la presente, y en el procedimiento penal abreviado número 49/91 se cita y se llama al acusado don Emilio Pérez López, nacido en Tobar (Burgos), el día 27 de noviembre de 1951, hijo de don Fidenciano y de doña Sara, con documento nacional de identidad número 51.314.631, cuyo último domicilio es en Madrid, calle Monforte de Lemos, número 166, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verificara, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro Penitenciario de Detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancias que deberán comunicar de inmediato.

En Santander a 23 de julio de 1992.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

92/66164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 1.240/91

Por la presente y en el procedimiento penal de diligencias previas 1.240/91 se cita y se llama al denunciado don Alfonso Balboa Fernández, hijo de don Andrés y de doña Esperanza, nacido en Meaño (Pontevedra), el día 22 de octubre de 1969, documento nacional de identidad 35.322.167, cuyo último domicilio es en Madrid, calle Cartagena, número 41, 2.º C, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro penitenciario de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancias que deberán comunicar de inmediato.

Santander a 30 de julio de 1992.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 99/92

Por la presente, y en el procedimiento penal abreviado número 99/92 se cita y se llama al imputado don Antonio Méndez Posada, nacido en Santander (Cantabria), el día 11 de agosto de 1965, hijo de don César y de doña Josefa, con documento nacional de identidad número 13.766.598, cuyo último domicilio es en Santander, calle José María de Cossío, número 46-2.º A, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verificara, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro Penitenciario de Detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancias que deberán comunicar de inmediato.

En Santander a 25 de julio de 1992.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

92/58860

92/67635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 82/89

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de San-

tander y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 82/89, promovidos por don Ernesto García García, representado por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don Valentín González Vallejo, representado por el procurador don Fernando García Viñuela, se ha dictado en el día de la fecha resolución

del tenor literal siguiente:

Providencia de la magistrada-jueza señora Rasillo López.—Santander a 22 de julio de 1992. Por presentados los anteriores escritos, únanse a los autos de su razón. Siendo firme la sentencia y conforme a lo solicitado por encontrarse el demandado en ignorado paradero don Ernesto García García, se decreta el embargo de las cantidades depositadas en este procedimiento por don Valentín González Vallejo, trescientas cincuenta y siete mil novecientas setenta (357.970) pesetas, publicándose edictos que al efecto se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Así lo manda y firma su señoría, doy fe, siguen firmas rubricadas.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que se faculta a su portador para su diligenciado, firmo en Santander a 22 de julio

de 1992.—La jueza, Pilar Rasillo López.

92/77575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 41/92

Por la presente, y en el procedimiento penal abreviado número 41/92 se cita y se llama a la acusada doña María Adela Álvarez Núñez, nacida el día 10 de enero de 1956, hija de don Julio y de doña Covadonga, natural de Tudón (Asturias), domiciliada últimamente en Santander, calle Valdenoja, número 8-B, 7º B, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verificara, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida acusada, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro Penitenciario de

Detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancias que deberán comunicar de inmediato.

En Santander a 2 de julio de 1992.—La magistradajueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 92/61256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 155/91

En los autos de juicio de cognición número 155/91 a instancia de comunidad de propietarios de la calle Del Monte, 65, representada por el señor González Martínez, contra don Daniel Antonio Garma y doña Ana María Verónica Pérez Parra, por reclamación de cantidad, por el presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía doña Ana María Verónica Pérez Parra la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Martínez en nombre y representación de don Ramón Llama Lavín como presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 65 de la calle Monte, contra don Daniel Antonio Garma Andrés y doña Ana María Verónica Pérez Parra, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 172.404 pesetas, más el interés legal desde la fecha de la demanda hasta la sentencia y el interés legal incrementado en 2 puntos desde la sentencia hasta su pago. Con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación a las partes, debiendo formalizarse por escrito ante este Juzgado.

Santander a 28 de julio de 1992.—La secretaria

(ilegible).

92/73990

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 15/92

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria, en funciones, del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado 15/92, en virtud de denuncia de doña María del Pilar del Amo López, por robo con violencia, en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

«Que no habiendo autor conocido, debía decretar y decretaba el sobreseimiento provisional de lo actuado, sin perjuicio de su reapertura, si la práctica de las gestiones que se llevan a cabo dieran resultado positivo en orden a la determinación de la autoría del hecho. Notifíquese la presente resolución a las partes, y una vez firme archívese el expediente en el legajo correspon-

diente, previa vista al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución puede interponerse recurso de reforma ante este Juzgado en el término de tres días a partir de su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación a doña María del Pilar del Amo López, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 22 de julio de 1992.—La secretaria, en funciones, Margarita Sánchez Nieto.

92/66166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 497/92

En este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander se tramita juicio verbal civil de tráfico 497/92, a instancia de don Armando Martín González Martín, representado por la procuradora señora Cicero Bra, contra la compañía de seguros «Kairos» y contra los herederos desconocidos o inciertos de don Guillermo Rosal López Dóriga y la herencia yacente del mismo, por reclamación de daños en accidente de tráfico en cuantía de 6.429.680 pesetas; por el presente se cita a los herederos desconocidos e ignorados de don Guillermo Rosal López Dóriga a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo 17 de noviembre de 1992, a las diez horas, a fin de celebrar la comparecencia señalada en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Pedro San Martín, sin número, a la que deberán asistir con todas las pruebas de que intenten valerse.

Dado en Santander a 16 de septiembre de 1992.— La secretaria (ilegible).

92/81730

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 260/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal civil número 260/92, seguido en este Juzgado a instancia de don Marcelino Iriondo Gutiérrez y «Marto, C. B.», contra don Graciliano Barbero Fernández, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador señor Nuño Palacios, en nombre y representación de don Marcelino Iriondo Gutiérrez, quien acciona en nombre e interés de la comunidad de bienes denominada «Marto», bajo la dirección técnica del letrado don Germán Gutiérrez, contra don Graciliano Barbero Fernández, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la cantidad de cincuenta y ocho mil cua-

renta y tres (58.043) pesetas con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso de resolución, fuere totalmente revocada.

Esta resolución es firme, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno, excepto el de queja.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 2 de julio de 1992.—El magistradojuez (ilegible).—El secretario (ilegible). 92/61349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 244/92

En autos de menor cuantía número 244/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Ibercorp Financiaciones, S. A.», contra «Servicios Seher, S. A.», y don Ángel Gómez Hernando, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente, a fin de que, en plazo de diez días, comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 25 de junio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/60441

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 183/92

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 183/92, en reclamación de 4.500.000 pesetas de deuda principal y 1.500.000 pesetas más en que, por ahora, sin perjuicio liquidación, se calculan para intereses y costas, promovido por «Excavaciones Colomar, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Laredo, representada por procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Extrave, S. A.», que tuvo su domicilio social en Torrelavega, avenida de Palencia, 34, hoy en ignorado paradero, y en virtud resolución de hoy, por medio de este edicto a publicar en «Boletín Oficial de

Cantabria», fijándose otro en tablón anuncios de este Juzgado, se requiere a la sociedad demandada para que en mismo día en que aparezca publicado el edicto en dicho periódico oficial, pague las cantidades indicadas, por las que se despachó ejecución, en la cuenta de depósitos de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya», oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, cuenta número 388700001718392, y al propio tiempo se le cita de remate para que en nueve días siguientes a la publicación del edicto en periódico indicado se persone en el juicio por medio procurador con poder bastanteado por abogado y se oponga a la ejecución despachada contra sus bienes, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y tenerla por caducado su derecho a oponerse a la ejecución despachada, continuando el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley, haciéndole saber que obran en este Juzgado a su disposición copias de la demanda y de los documentos a ella aportados y que le han sido embargadas las cantidades que tenga que recibir hasta cubrir 6.000.000 de pesetas de «Ferrovial, Sociedad Anónima»; «Cubiertas Mozov, S. A.»; Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria; sobrantes que puedan resultar del juicio de menor cuantía 400/91 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y de otros procedimientos tramitados en los restantes Juzgados de esta ciudad. Dado en Torrelavega a 16 de julio de 1992.-La

jueza, Gema Rodríguez Sagredo.—La secretaria, María

de las Nieves García Pérez.

92/67198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 308/87

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido, Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 14 de julio de 1992. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 308/87, promovidos por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, asistido del letrado don Juan Bautista Pereda Zurita, en nombre y representación de don René Fernández Zubiaurre, vecino de Santander, con domicilio en calle del Carmen, 49-51, 5.º D), contra doña Celia, doña María Teresa, doña María del Carmen y doña María Ángeles Fernández Zubiaurre, todas ellas vecinas de Cabezón de la Sal, con domicilio en paseo Igareda, 7, 1º derecha; doña Sofía Fernández Zubiaurre, vecina de Cabezón de la Sal, calle Padre Gómez, 8, 2º, representados por el procurador don Amado Barquín Mazón, contra los esposos don José María Alonso Pérez y doña María del Carmen Sánchez Pérez, vecinos de Cabezón de la Sal, avenida del Generalísimo, 24, 2.º A), representados por el procurador don Fernando Candela Ruiz y contra don Victoriano Fernández Zubiaurre, vecino de Cabezón de la Sal, paseo de Igareda, 7, 2º; don Cecilio Fernández López, vecino de Puentenansa, las herencias yacentes de don Victoriano Fernández Sagastizábal y doña Sofía Zubiaurre Abín, las herencias yacentes de doña Rosario López Oria y personas ignoradas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en dichas herencias y en el juicio, todos declarados en rebeldía.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don René Fernández Zubiaurre, contra doña Celia, doña María Teresa, doña María del Carmen, doña María Ángeles, doña Sofía, don Victoriano Fernández Zubiaurre, doña María Rosario y don Cecilio Fernández López, herencias yacentes de don Victoriano Fernández Sagastizábal y doña Sofía Zubiaurre Abín y herencias yacentes de doña Rosario López Oria, don José María Alonso Pérez y su esposa, doña María del Carmen Sánchez Pérez, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener algún interés, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones aducidas en la demanda con expresa imposición de las costas procesales al actor. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.— Marcelino Sexmero Iglesias (rubricado). Se publicó en mismo día. Pueden recurrirla en apelación en cinco días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Juzgado que la dictó y para ante la Audiencia Provincial de Santander.

Para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía expresados, se expide este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado, en Torrelavega a 12 de septiembre de 1992.-El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, Nieves Martínez Antuña.

92/85319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 75/91

Doña María Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 75/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen

como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a 9 de septiembre de 1992. Vista en juicio oral y público ante la ilustrísima señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de instrucción número uno de los de esta capital, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 75/91, por falta de estafa, a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Basilio Vargas Jiménez, en virtud de denuncia presentada por don José Pablo Prieto González.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Basilio Vargas Jiménez como autor responsable de una falta prevista y sancionada en el artículo 587-2º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y que indemnice a RENFE en la suma de mil (1.000) pesetas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de la última notificación para ante el Juzgado de Instrucción del partido.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Basilio Vargas Jiménez por su ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 24 de septiembre de 1992.—La secretaria, Nieves García Pérez.

92/80932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 10/92

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción número tres de esta ciudad, en juicio de faltas 10/92, seguido en virtud de denuncia de don José Antonio Ruiz Valdés, contra doña Carmen Larralde Echevarría, se hace saber a don Antonio Ruiz Valdés que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Larralde Echevarría contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y se le emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial (Sección Segunda) a su derecho, si le conviniere, en el citado.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Carmen Larralde Echevarría, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 28 de julio de 1992.—(Firma ilegible.)

92/68482

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 642/88

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 642/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 14 de mayo de 1992. Vistos por la señora jueza de instrucción número tres, doña María del Tránsito Salazar Bordel, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Manuel Fernando Bouzan Luraschi, lesionado don Domingo Abascal Lavín, perjudicada «Cruz Roja» y reponsable civil la compañía de seguros «General Europea, S. A.».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que ha dado lugar a este procedimiento a don Manuel Fernando Bouzan Luraschi y debo condenar y condeno a don Manuel Fernando Bouzan Luraschi a abonar a don Domingo Abascal Lavín en 75.000 pesetas en concepto de indemnización por las lesiones sufridas, 2.000 pesetas de indemnización por daños en pantalones y 4.819 pesetas por gastos de farmacia, y a que abone a «Cruz Roja» en 12.000 pesetas, siendo responsable civil directa hasta la cuantía del seguro obligatorio la compañía de seguros «General Europea, S. A.», como representante en España de «Seguros Vía».

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Manuel Fernando Bouzan Luraschi, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 27 de agosto de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/73409

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
THE ASS	columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	260
dl	Por plana entera	26 000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958